

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 17 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 40
--------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa-8) . . . Pág. 433

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Lista de Jurados de Juigalpa y Estelí que fungirán durante el año de 1956 . . . 434

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Telpaneca.—(Continúa-2) . . . 435

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 437  
Títulos Supletorios . . . . . 438  
Marcas de Fábrica . . . . . 439  
Venta de Patentes . . . . . 440  
Denuncio de Minas . . . . . 440  
Declaratoria de herederos . . . . . 440

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

(Continuación)

A discusión los incisos h) e i), de que consta el artículo 53, fueron aprobados sin reforma alguna.

A discusión el artículo 54, fué aprobado el primer párrafo tal como lo propone el dictamen, así: «Los patronos están obligados a descontar en el momento del pago de las remuneraciones, en dinero o en especie, a los asegurados que trabajen a su servicio, la suma que corresponda a la participación de éstos».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado tal como lo aconseja el dictamen, cambiando al principio, la palabra «cotización» por *contribución*; también sustituye la palabra «pagando» por *enterando*. La parte final de este párrafo dirá: «Este entero debe hacerse dentro de los quince días siguientes al pago de los trabajadores».

A discusión los párrafos tercero y cuarto, fueron aprobados sin reforma alguna.

19.—El Primer Secretario Honorable Senador Rener, pasó a ocupar nuevamente su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

A discusión el artículo 55, fue aprobado con el cambio hecho por la Comisión, que sustituye la palabra «cotizaciones» por *participaciones*.

A discusión el artículo 56, fue aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 57, fue aprobado con la supresión hecha por la Comisión, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el párrafo primero del inciso a), fue aprobado cambiándose la palabra «cotización» por *participación*.

A discusión el párrafo segundo del mismo inciso a), fue aprobado con la supresión que aparece en el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el inciso b), último del artículo 57, fue aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye las palabras «del Gobierno Nacional», por «de la República».

A discusión el artículo 58 El dictamen suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social». Al ser discutido este artículo, la Cámara resolvió aprobarlo con la sugerencia del dictamen, cambiando además, las palabras «En la financiación» por la siguiente: «Para la realización» . . .

A discusión el inciso a), fue aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «El Instituto deberá»; donde dice artículo 57, dirá: «artículo anterior» y en vez de la frase «del Gobierno Nacional», se pondrá la siguiente: «de la República».

A discusión el inciso b), fue aprobado sin reforma.

A discusión el inciso c), fue aprobado con la supresión de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social»,

A discusión los ordinales 1°. 2°. y 3°. fueron aprobados sin modificación alguna.

A discusión el párrafo final del artículo 58, fue aprobado, cambiando la palabra «planificada» por *determinada*.

A discusión el artículo 59, fue aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social», intercala después de «tres años», «o» y sustituye la palabra «cotizaciones» por «contribuciones».

A discusión el artículo 60. La Comisión propone el cambio de la palabra «cotizaciones» por *contribuciones* y suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social». Suficientemente discutido este artículo, fue aprobado con la modificación del dictamen.

A discusión el Capítulo III, Del Campo de Aplicación del Seguro Social.

A discusión el artículo 61, fue aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 62, fue aprobado con la supresión hecha por la Comisión en el párrafo primero, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 63, fue aprobado con la supresión que hace el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 64, fueron aprobados sin reforma alguna, los incisos a), b) y c).

A discusión el inciso d), fue aprobado suprimándose la palabra «nacionales».

A discusión el inciso e), último de que consta el artículo 64, fue aprobado sin reforma.

A discusión el artículo 65, fue aprobado con la reforma del dictamen, que sustituye la palabra «mediante», por «en».

A discusión el párrafo primero del artículo 66 fue aprobado sin reforma.

A discusión el inciso a), fue aprobado con la reforma del dictamen, que suprime la parte final «del comercio, la industria, la agricultura u otros servicios de aprovechamiento general». En consecuencia, el inciso quedó redactado de la siguiente manera: «Los profesionales, artesanos y demás trabajadores independientes o por cuenta propia».

A discusión los incisos b) y c) de que se compone el artículo 66, fueron aprobados sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 67, fue aprobado tal como lo propone el dictamen, que cambia la palabra «cotizaciones» por «contribuciones».

20.- El Honorable Senador Tapia pasó a ocupar asiento como segundo Secretario en lugar del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre.

A discusión el artículo 68, fué aprobado con la modificación propuesta en el dictamen, para que donde dice: «...no están afectos de una enfermedad», se diga: «...no tienen una enfermedad».

El Título del Capítulo IV, de acuerdo con la sugerencia del dictamen, se leerá: «Del Seguro de Enfermedades *no Profesionales* y de maternidad».

A discusión el artículo 69, fueron aprobados, sin ninguna modificación, los incisos del a) al f), inclusive, de que consta el referido artículo.

A discusión el artículo 70. La Comisión cambia las palabras «en razón» por «de acuerdo con la». Al discutirse el artículo que propone el dictamen, fué aprobado su-

primiéndosele las palabras «y mejorar» e intercalando después de la palabra «conservar», «y».

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

*Lista de Jurados de Juigaipa que en sesión extraordinaria selieron electos y son los siguientes:*

- 1 Antonio Ugarte Castrillo.
- 2 Alejandro García.
- 3 Leonidas Arellano Gómez.
- 4 Máximo Avilés Galiano.
- 5 Alfonso Guillén Gómez.
- 6 Erasmo Suárez.
- 7 Numa Barquero Suárez.
- 8 Pedro Pablo Duarte.
- 9 Luis Obregón.
- 10 Wenceslao Gadea Arosteguí.
- 11 René Figueroa Escobar.
- 12 Absalón López Martínez.
- 13 Joaquín Castrillo M.
- 14 Nardo Sierra.
- 15 Pedro Pablo Ayala.
- 16 Napoleón Barillas Huete.
- 17 Francisco Bendaña.
- 18 Alceo César Tablada Solís.
- 19 Deógenes Morales Vega.
- 20 Leonardo Membreño.
- 21 José Alejandro Ugarte.
- 22 Héctor A. Ugarte.
- 23 Virgilio Fonseca Miranda.
- 24 Augusto Vargas Villanueva.
- 25 Dámaso Miranda Miranda.
- 26 Eusebio Téllez.
- 27 Félix Pedro Avilés.
- 28 Guillermo Tablada Mora.
- 29 Adolfo Ugarte Rivera.
- 30 Rodolfo García Solís.

Quedaron en la urna para las reposiciones legales las cédulas de los Jurados siguientes:

- 1 Juan Rito Báez.
- 2 Pedro José Gallardo Saavedra.
- 3 Leonidas Arellano Gómez.
- 4 Maximiliano Ocón Gómez.
- 5 Ramón Mayorga Castillo.
- 6 Francisco Ramírez Lechuga.
- 7 Armando Galán Benavente.
- 8 Rodolfo Galán Benavente.
- 9 Justiniano Barillas Huete.
- 10 Rolando Arosteguí Pérez.

Blanca E. Cano A.  
Secretaría.

*Lista de los Jurados de Estelí que fungirán en el corriente año:*

«Año José Dolores Estrada 1956»

- 1 Don Fanor Bonilla.
- 2 « José Floripe hijo.
- 3 « Juan Barrera Castillo.
- 4 « Cirilo Ponce N.
- 5 Dr. Benjamín Monje Z.
- 6 Don Isidro Morazán.
- 7 « José Castillo R.
- 8 « Indalecio Rodríguez L.
- 9 « Carlos Argental hijo.
- 10 « Pablo Alberto Moreno I.
- 11 Dr. Lisandro de León Manrique.
- 12 Don Fermín Rodríguez.
- 13 « Ramón Gutiérrez.
- 14 « Amado Rodríguez Raudes.
- 15 « Isidro Hernández Huete.
- 16 « Daniel B. Moncada.
- 17 « Alberto Benavides.
- 18 « José Angel Altamirano.
- 19 « Adán Castillo R.
- 20 « Enrique Prado.
- 21 Dr. Manuel Mongalo.
- 22 Don Héctor Torres.
- 23 « Ernesto Molina G.
- 24 « Mario Vilchez Prado.
- 25 « Francisco Torres Lazo.
- 26 « Ignacio Juárez.
- 27 « Dagoberto Moreno M.
- 28 « Francisco Sotomayor.
- 29 « Rogelio Ruiz.
- 30 « Manuel Gámez.

Quedando en la urna para las reposiciones legales los siguientes:

- 1 Don Sebastián Vega Ch.
- 2 « Jaime Rodríguez C.
- 3 « Juan Basilio Castillo h.
- 4 « Santiago Molina C.
- 5 « Boanerges Urrutia Z.
- 6 « Ramón Barrera R.
- 7 « Dionisio Castillo R.
- 8 « Rufino González M.
- 9 « Julio C. Corea M.
- 10 « Adolfo Lanuza C.

Estelí, 7 de Febrero de 1956.

*José Dolores Rayo*  
Alcalde Municipal

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE TELPANECA

(Continuación)

*Del Tesorero.*

Art. 33.—El Tesorero es el guardador de los fondos y bienes del Club, siendo directa y personalmente responsable de ellos ante la Directiva y la asamblea General.

Art. 34.— Son obligaciones del Tesorero:

- a) Cobrar y custodiar los ingresos de la Asociación, guardar los títulos de constitución y dominio y demás documen-

tos activos del Club, que garanticen su existencia, haberes y propiedades, los que estarán bajo su responsabilidad, y deberá transmitirlos a su sucesor.

- b) Llevar un Libro de Caja y los demás que juzgue necesario, anotando detalladamente las cantidades en efectivo que entren o salgan de caja, en virtud del libramiento firmado por el interesado, con el «páguese» del Presidente cuando sea egreso, y «visto bueno», cuando sea ingreso;
- c) Llevar también un libro de Cuentas Corrientes, de los socios y otro de inventario de propiedades del Club;
- d) Autorizar con su firma los recibos de cuotas de entrada y mensuales, de igual manera cualquier otro que sea por ingreso, incluyendo las acciones;
- e) Hacer las erogaciones ordenadas por la Directiva, conforme el presupuesto o imprevistos y con los requisitos de estilo, haciendo poner al interesado el «recibí conforme» en los documentos que así lo requieran;
- f) Autorizar a quien corresponda los gastos menudos del mes, y recibirle las cuentas y comprobantes para presentarlos en la sesión ordinaria mensual de la Directiva.
- g) Pasar a la Directiva al fin de cada mes un informe de los ingresos y egresos;
- h) Notificar a los socios que se hayen en los casos del Art. 16, recordándoles cortésmente las disposiciones de la materia. El que después de esa amonestación no satisficere el pago, presentará a la Directiva en cualquier sesión la lista de ellos, para que ésta determine lo que deba hacerse;
- i) Cortar el 31 de Diciembre de cada año las cuentas y entregarlas debidamente documentadas para su glosa;
- j) Formar un extracto anual de todas las cuentas, que deberá acompañarse a la memoria del Secretario;
- k) Facilitar los medios para que la Directiva pueda hacer arcos cuando lo tenga a bien;
- l) Cuando el Tesorero se halle imposibilitado para ejercer su cargo por causa justificable, dará aviso oportuno al Presidente por escrito, y éste, según el caso, resolverá por sí o de acuerdo con los otros miembros de la Directiva, en sesión, si es necesario lo que más convenga al Club;
- m) En caso de fuerza mayor, uno de los Vocales, por orden de elección, sustituirá al Tesorero en sus funciones, por el momento, teniendo el que se retira que entregar todo lo que esté en su poder, al reemplazante o Presidente, en cuanto

las causales de fuerza mayor lo permitan.

#### *Del Fiscal*

Art. 35.—El Fiscal tiene la obligación de asistir a todas las sesiones y visitar el centro todos los días. Velar por el orden y no permitir la intromisión de personas que no sean socios o llevados por éstos.

Será el mediador en las dificultades que puedan surgir entre los socios y vigilará la entrada de fondos que diariamente se le hagan al Tesorero.

Pondrá su «visto bueno» en cada una de las acciones que extiendan. En caso de ausencia, avisará por escrito al Secretario para que éste desigue al Vocal que le corresponda sustituirlo.

#### *De los Vocales*

Art. 36.—Los Vocales tomarán parte en las deliberaciones de la Directiva, con voz y voto, y podrán reemplazar en su cargo por orden de elección, a los otros miembros de la misma Directiva que faltaren por cualquier motivo.

Art. 37.—El primer Vocal tendrá a su cargo el cuidado de la Biblioteca y además, las obligaciones siguientes:

- a) Custodiar todos los libros, enseres, etc., del departamento de Biblioteca, siendo directamente responsable de tal departamento;
- b) Suscribir al Club, a periódicos, revistas y comprar las obras que la Directiva le indique;
- c) Llevar un Libro de Registro de la Biblioteca y cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este ramo, en los presentes estatutos y en el Reglamento Interior;
- d) Tomar a fin de cada año la lista, y los detalles de las obras que existan y de las revistas y periódicos coleccionados, para entregarlos con inventario a su sucesor.

### Capítulo IV

#### *De la Junta General*

Art. 38.—La Junta General se compondrá únicamente de los socios fundadores, los cuales tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Art. 39.—Serán presididas por el Presidente, asistido del Secretario, o por los que los reemplacen en los casos especificados anteriormente.

Art. 40.—Se celebrarán en el año dos sesiones ordinarias: Una el primer domingo de Febrero y la otra el primer domingo de Diciembre, a las tres de la tarde, para las cuales citará el Secretario por lo menos con cinco días de anticipación.

Art. 41.—La Junta Directiva dará cuenta en la sesión de Diciembre de las gestiones del año que finaliza; se oirá el informe anual,

se votará el presupuesto, se designarán los encargados de examinar las cuentas del año cesante y se elegirá la Directiva para el año siguiente.

Art. 42.—La sesión de Febrero será para oír y considerar el dictamen de la comisión glosadora, aprobar las reformas que se consideren necesarias para el presupuesto de gastos aprobado en la sesión anterior en caso así lo exijan los intereses del Club, y conocerá de cualquier asunto que someta alguno de los socios. También en la sesión de Diciembre puede someterse a la consideración el proyecto que presente cualquiera de los asociados.

Art. 43.—Las sesiones ordinarias se celebrarán con cualquier número de socios que concurran.

Art. 44.—Para que pueda haber Junta General extraordinaria, se necesita notificación comprobada de los socios que se hallen en la ciudad, y la asistencia de la mitad más uno de los notificados, debiendo también anunciarse en la «tabla de avisos», por lo menos con cinco días de anticipación. Si no concurriese el número requerido, la Directiva convocará por segunda vez, para una fecha próxima y entonces habrá sesión con cualquier número de asistentes.

Art. 45.—Habrá Junta General extraordinaria, siempre que la Directiva acuerde convocarla; o cuando soliciten por escrito y con su firma 10 socios fundadores, por lo menos.

Art. 46.—En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos indicados en la convocatoria.

Art. 47.—Para que sean válidos los acuerdos de la Junta General se requiere la mayoría absoluta de votantes, pero para designarle un cargo a un socio que no sea para miembro de la Directiva, bastará la mayoría relativa.

Art. 48.—Los socios que no asistan a la Juntas Generales, se entenderá que están de acuerdo con ella, y en ningún caso podrá protestar.

Art. 49.—Son facultades de la Junta General:

- a) Elegir los miembros de la Directiva, darles posesión, reponer las vacantes que ocurran;
- b) Exigir de la Directiva cesante, la memoria anual;
- c) Declarar responsable a la Directiva, al Tesorero o a ambos, según el caso, por la indebida inversión de los fondos;
- d) Pedir la dimisión de los miembros de la Directiva, que se encuentren morosos en el cumplimiento de sus deberes o removerlos en caso de negativa.
- e) Examinar, deliberar y resolver los asuntos que le someta la Directiva o cualquiera de los socios, conforme los Estatutos;

- f) Examinar las cuentas del Tesorero y autorizar al Presidente para extender el finiquito correspondiente si estuvieren las cuentas correctas;
- g) Votar el presupuesto y la partida de imprevistos, tomando por base el proyecto o proyectos que presente la Directiva cesante, atendiendo al estado de los fondos y a las necesidades del Club;
- h) Puede la Junta General suprimir la partida de imprevistos cuando el mal estado pecuniario así lo exija. La Junta General puede también modificar en cualquier tiempo el presupuesto e imprevistos;
- i) Reformar total o parcialmente estos estatutos, hasta después de transcurrido dos años de su aprobación por el Ejecutivo, pudiendo hacerse cualquier reforma habiendo unanimidad;
- j) Decidir acerca de la disolución del Club;
- k) Juzgar las faltas graves de los socios y disponer las investigaciones y demás medios conducentes a establecer los hechos, reglamentando autorizadamente todo lo relacionado con estos asuntos;
- l) Toda reforma de los Estatutos debe ser sometida al Ejecutivo para su aprobación.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 7638

Diez mañana veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis, local este despacho, remataráse mejor postor, finca rústica situada ejidos pueblo El Rosario, compuesta dos lotes: a) dos manzanos, con dos mil cafetos, limitada: oriente, Francisco Peña; poniente, Matilde Rodríguez; norte, camino; sur, Carmen Jiménez; b) como una manzana, lindante: oriente, poniente, Matilde Rodríguez; norte, camino; sur, Nemesia Parrales.

Valorada: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Francisco Alberto Espinoza contra Manuel Calderón Lezama.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 3

No. 7629

Cinco de la tarde, veintiuno de los corrientes remataráse mejor postor, Botica Chacón, consistente: una refrigeradora Norge, una Refrigeradora National, una máquina de escribir Remington, una máquina sumadora National, una balanza de precisión una vitrina mostrador, una vitrina mostrador, un despachador de recetas, estantería de pochote y una existencia de medicinas por veinte mil córdobas.

Ejecución: Albertina Terán de Sansón contra Gustavo Chacón Sarria y Rosa Sarria de Chacón local situado en la intersección de la séptima avenida y primer callejón sureste, casa número trescientos diez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua a los diez días del mes de Febrero de mil nove-

cientos cincuenta y seis.—Testado—refrigeradora—no vale.—Franco. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 7640

Tres tarde veinticuatro mes corriente, remataráse en este Juzgado, finca rústica como ocho manzanas de cabida, mes o menos, ubicada lugar llamado Hojas Chigües, departamento Masaya, cultivado en parte con cafetos cosecheros y resto en rastrojos, limitada: oriente, Andrés Pavón; poniente, camino público; norte, Onofre Alvarado; sur, Juana Antonia Gallegos.

Base remate: un mil córdobas.

Oíránse postores.

Ejecuta: Angela Tercero de López a Simón López Tercero.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 3

Nº 7650

Once mañana, veintiocho Febrero corriente, remataráse mejor postor casa y solar, limitado: oriente, predio Idolina Fonseca; poniente, Horacio Blanco; norte, Hermila Reñazco; sur, calle enmedio, Mercedes Mora.

Ejecutantes: Julia Urbina y Elisa Urbina.

Ejecutados: Manuel Rizo Picado.

Base: veintium mil córdobas.

Oyense posturas legales al contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Srio. 3 2

Nº 7647

Once mañana, veintidós corrientes subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, ciento sesenta hectáreas, limitada: norte, oriente, Reyes Serrano; sur, Escameca Grande; poniente, San Joaquín y tierras baldías.

Ejecución: Hernán Góngora a Reyes Serrano.

Base: once mil doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio. 3 2

Nº 7652

Tres tarde veinte corriente remataráse, oficina, rústica Masatepe, lindante: oriente y sur, Jardín Botánico; poniente, Carlos Rodríguez; norte, Alonso Tapia.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Manuela Ramos v. de García, a Rosa Ramos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srio. 3 2

Nº 7591

Cinco tarde veinticuatro corriente mes, subastaráse local este despacho, finca rústica comarca Apan-te, frente Carretera Interamericana, treinta varas frente, cuarenticinco fondo, con casa cañón catorce varas largo, pila, cocina, excusado, limitada: oriente terrenos Horacio Aguirre Muñoz; occidente, terrenos Elisa de Raskosky; norte, terrenos Cándida Gal-tán; sur, terrenos María de Avilés.

Ejecución: Gilberto Avilés contra Julio César López Mendoza y Mercedes de López.

Avalúo: veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 2

No. 7649

Once mañana veintiocho Febrero, subastaránse local este Juzgado, siguientes inmuebles pertenecientes sucesión señor Pedro Pablo Uriarte, respectivamente, a saber: a) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, propiedad Pedro Pablo Gómez; poniente, Josefa Valverde de Barrios; norte, arroyo del Cauce; sur, Pedro Pablo Gómez, calle en medio, b) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, Rosa Ruiz; poniente, sucesión Pedro Pablo Uriarte; norte, Pedro Pablo Gómez; sur, antiguo field Majulia.

Base remate: predio a) nueve mil córdobas; predio b) un mil seiscientos treinta y cuatro córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Partición. Granada, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 0

No. 7670

Once mañana veintinueve Febrero este año, en el local este Juzgado, subastaránse: a) finca cincuenta manzanas extensión, dentro siguientes linderos: oriente, propiedad Julian Habed; poniente, otra propiedad Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas; y b) finca de cincuenta manzanas de extensión, dentro siguientes linderos: poniente, la finca atrás deslindada; oriente, finca de Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas. Ambas fincas en la jurisdicción de Comarca de Cuajachillo, de este departamento, e inscritas: la primera de las mencionadas con número 26.245, tomo 339, folios 233 y 234, asiento primero, y la segunda, con número 26 244, tomo 339, folios 231 y 232, ambas en Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base de la subasta: veinte y seis mil córdobas.

Ejecución de doña Francisca Leal viuda de Torres, como cesionaria del crédito de las señoritas Julia y Elisa Urbina, contra Julian Habed.

Dado en el Juzgado lo Civil del Distrito. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Srío. 3 1

No. 7692

Doce meridianas veinte este mes, subastaránse finca rústica, situada Santa Inez, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas, limitada: oriente, Ruperto Patrán; poniente, Lázaro Flores; norte, Leandro López sur, Bonifacio López.

Ejecuta: Andrés Gómez Montenegro a Teresa Gómez de Montenegro.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

No. 7668

Diez mañana próximo veinticuatro corriente subastaránse finca rústica ubicada comarca La Ligua, Departamento de Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas, cien manzanas potreros, tres y media chagüite, seis de café nuevo, cuatro caña de azúcar, resto rastrojos y montaña, cercada con cercas naturales y alambre de púas, contiene una casa de cuatro corredores y un trapiche de madera, y limitada así: oriente, Narciso Henrique; occidente, Río Grande de Matagalpa; norte, Jesús Miranda; y sur, Manuel Antonio López.

Ejecuta: Orlando Sequeira Fernández a Dolores Sandoval de Sequeira.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

No. 7639

Once de la mañana, dos de Marzo próximo, local este Juzgado, por dos terceras partes, de su valor diez mil córdobas, subastaránse mejor postor, diez a doce manzanas finca en La Granadilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Granadilla; poniente, San Caralampio; norte, Ricardo López, Luis Santiago Gutiérrez; sur, Ricardo López.

Subástase en ejecución Santiago Alemán Vega contra Marcelina López de Mena.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No. 7240

Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, este domicilio, pide título supletorio solar doce varas frente por treinta y tres fondo, en barrio Coyolar, esta ciudad, limitada: norte, María Ramos; sur, mediando calle, Luis Emilio López; oriente, Isabel Jarquín de Castillo; occidente, Valentín Carrasco.

Valóralo quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7336

Isaura Lazo, pide título supletorio finca, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, cultivo café, cercas alambre, limitada: norte, predio de Joaquín Mozariego; sur, finca de Pedro Arata; oriente, propiedad de Gladis Aguirre; y occidente, propiedad de Pedro Gutiérrez.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal. J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7335

Federico Muñoz h., Jalapa, pide título supletorio, finca aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, cultivos café en crianza, huatalerías y monte inculto, cercas alambre, lindando todo: norte, predio de Rodolfo Cardenal; sur, predio de Manuel García; oriente, el de Alberto Almdarez; y occidente, el de Armando Alvarado.

Valóralo un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7458

Benito Peña, mayor, casado, agricultor, pide título supletorio predio rústico una manzana extensión, jurisdicción su domicilio, San Fernando, situado en Santa Clara, lindante: norte, propiedad Concepción Amador; sur, potrero Alejandro Amador; oriente, propiedad Ramona Beltrán; occidente, casa Hernán Pérez.

Valóralo en mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA  
Nº 7613

J. Vigil & Caligaris Co. Ltd., de este domicilio, mediante Apoderado Julio Vigil Pevedilla, del mismo domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: sardinas en aceite, con salsa picante, chile y encurtidos, y toda clase de productos comestibles enlatados. (Clase 49).

Oyense oposiciones término ley.



Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7612

Salvador Buitrago Aja, gestor oficioso de «Philadelphia Ampoule Laboratories», de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio solicitando registro estas tres marcas de fábrica y comercio:

“VIBRUDEN”  
“FOLI-BRUMIN”  
“VIBRUMIN”

que usa en productos químicos, medicinales y farmacéuticos especialmente en un producto antiartrítico, un producto vitamínico a base de ácido fólico, hígado y vitamina B12, y un producto a base de vitamina B12.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7534

Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado señores J. Vigil & Caligaris & Co. Ltd., de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

**SYNTOCINON**

para: productos farmacéuticos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7548

Gladys Callejas de López, mayor de edad, casada, maestra de educación y de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Escuela Práctica de Comercio  
Smith-Corona”

distingue: un establecimiento de enseñanza de Mecanografía, en cursos ordinarios e intensivos, de Ta-

quigrafía en cursos ordinarios e intensivos, Teneduría de Libros o Contabilidad, Inglés, Aritmética, Gramática y redacción comercial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7397

Arturo Leon Chang y Compañía Limitada, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado doctor Octavio Guerrero Aguilar, del mismo domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: jabones de toda clase, perfumados o sin perfumar. (Clase 6).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº. 7495

Santos Reyes R., de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**EL GALLO Y  
EL GRAN SABOR**

para: toda clase de productos de café molido.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor, 3 1

Nº 7673

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormalis Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt/M., Hoechst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

## INVENOL CLASE 9

para: preparaciones farmacéuticas. Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

### VENTA DE PATENTES

Nº 7655

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio, ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención Nº 481 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en «Fenoles anima metílicos y procedimientos para obtenerlos», derechos que no se han abandonado. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 1

Nº 7656

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 482, fecha 22 de Marzo de 1952 consistente en «Compuestos de Quinoleina y procedimientos para hacerlos», caso Nº 38,267», derechos que no se han abandonado. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 1

Nº 7657

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 483 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en: «Compuestos de quinoleina y procedimientos para hacerlos», caso Nº 38,291, derechos que no se han abandonado. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 1

Nº 7665

Charles Antony Ablett, de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 437, de 31 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre «Mejoras en o relacionadas con cojinetes a bolillas y a rodillos», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por los mismos. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Caldera & Co. Ltd. 1

### DENUNCIO DE MINA

Nº 7479

«Señor Juez de lo Civil del Distrito, y de Minas: yo, Gustavo Terán, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, para oír notificaciones señalo mi oficina en esta ciudad, y respetuosamente digo: a) Con el poder y sustitución que acompaño, piezas que le ruego devolverme una vez razonadas, acredito que soy mandatario suficientemente de

don Anastasio Castellón Vallecillo, minero de la ciudad de León, y de mis restantes calidades. b) Mi nominado mandante ha descubierto una veta minera, que produce oro en cerro conocido, distante como cuatro kilómetros al Este del pueblo de San Juan de Limay. La dirección de la veta es de oriente a poniente, su inclinación aproximada de setenta grados, siendo su espesor aún no determinado por falta de exploración suficiente. Con instrucciones de mi mandante en su nombre y representación, denunció una pertenencia minera, que se denominará «Los Guásimos», con una capacidad de cinco hectáreas, dentro de los siguientes linderos: norte, mina San Ramón; sur, mina Las Animas; oriente, Minas La Amistad y La Ceiba; y poniente, Mina Las Animas. Acompaño muestra del mineral que produce la cata que mi mandante verificó. c) Pido tenga a bien registrar esta solicitud, denuncia, en el Libro de descubrimientos, y la mando a publicar en la forma legal. d) Ruego tenerme por personado. Estefé, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Terán. Presentado el anterior escrito a las diez de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el firmante, con el poder y la muestra. —C. Gutiérrez.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Estefé, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana. Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede, regístrese en el Libro de Descubrimiento y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámese con el nombre de «Los Guásimos», la pertenencia descubierta y custódiese la muestra acompañada. En virtud del poder y sustitución acompañadas que razonadas se devolverán, tiénesse al doctor Gustavo Terán como apoderado general judicial del señor Anastasio Castellón Vallecillo. —G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7538

Teófilo Figueroa, solicita declárese herederos de Vicente Toval, a sus hijos Pascuala Isaura, Rufino Desiderio, Isidro Jacobo, Raymundo Juan y Margarita Teodora Figueroa Toval.

Bienes: finca rústica, Hato Grande, esta jurisdicción, tres y media manzanas, lindante: oriente, Luis Alberto Icaza; poniente, Eduardo Argüello Cervantes; Pedro Osorio; sur, Luis Icaza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treintinueve Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 1

Nº 7621

Juan Clímaco Valladares Pérez, pide decláresele heredero abintestado dereshos y acciones abuelo materno Alejos Pérez, cuarta parte caballería tierra, medida antigua, sitio Sunimul, San Lucas: oriente, Moropoto; occidente, Animas; norte, San Juan Icayan; sur, Lío y Oruce.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, siete Febrero mil novecientos cincuentiseis.—A Ramírez B.—O. Lop. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Secretario.—Juzgado único Distrito. 1